PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS, SISTEMA DE DESORCIÓN TÉRMICA Y ROBOT AUTOMUESTREADOR PARA INYECCIÓN LÍQUIDA - ESPACIO DE CABEZA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO nº PA03/1671/2017.

ÍNDICE

I. OBJETO
II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN
VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
VIII. GARANTÍA PROVISIONAL
IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
XI. GARANTÍA DEFINITIVA
XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
XV. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
XVI. PAGO DEL PRECIO
XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
XVIII. PENALIDADES
XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; y por sus Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM (en adelante IIC), aprobadas por su Consejo de Administración, en sesión de 27 de julio de 2015.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo prevenido en el artículo 15, y concordantes, del TRLCSP, no está sujeta a regulación armonizada y se realiza mediante el procedimiento abierto.

I. OBJETO

El objeto de este pliego es la ADQUISICIÓN DE UN CROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS, SISTEMA DE DESORCIÓN TÉRMICA Y ROBOT AUTOMUESTREADOR PARA INYECCIÓN LÍQUIDA - ESPACIO DE CABEZA, en los términos previstos en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de abril de 2017.

II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

2.1.- El presupuesto máximo del suministro objeto de la presente licitación, en los términos expresados en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija en un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL euros (145.000 €).

Dicho importe se considera excluido el IVA correspondiente, que deberá constar en partida independiente.

2.2.- Los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto, ni siquiera en el supuesto de que se produzcan las prórrogas previstas en este Pliego de Condiciones Particulares.

2.3.- La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM del ejercicio 2017.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo máximo del suministro objeto de esta licitación, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será de DOS MESES, desde la firma del contrato correspondiente.

V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

5.1. La adjudicación de la presente licitación se regirá, de conformidad con el artículo 191 del TRLCSP, por las IIC, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y anexos correspondientes; y el Estatuto de la FNMT-RCM. En defecto de las anteriores, se aplicará el resto de normas de derecho administrativo; en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.2. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, se regirán, además de por el correspondiente contrato, por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas (y anexos, en su caso), por la oferta presentada por el adjudicatario, y por el Derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del TRLCSP. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas, y ambos sobre la oferta.

5.3. La jurisdicción civil será la competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación y adjudicación de esta licitación, y respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP.

5.4. Por el mero hecho de la presentación de oferta, el adjudicatario y el resto de los licitantes, quedarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las IIC, la convocatoria se anunciará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Los anuncios se enviarán con una antelación mínima de quince (15) días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1.- Podrán formular proposiciones para la adjudicación del suministro las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

7.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, serán de aplicación los artículos 59 y 67 del TRLCSP. Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.3.- La oferta se redactará de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.4.- El precio se indicará en euros, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el "modelo de oferta económica" que figura en este Pliego de Condiciones Particulares como Anexo II, debiendo incorporar como partida independiente el importe correspondiente al IVA, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

7.5.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todas las prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. No obstante, podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos.

7.7.- La mera presentación de la oferta, supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada y el acatamiento, sin salvedad alguna, del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos previstos en el artículo 145.1 del TRLCSP.

7.8.- Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición en los términos dispuestos en el artículo 161 del TRLCSP, y a que se les devuelva o cancele la garantía constituida.

7.9.- Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos, o razón social de la empresa, en los que figurará el texto siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO nº PA03/1671/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS, SISTEMA DE DESORCIÓN TÉRMICA Y ROBOT AUTOMUESTREADOR PARA INYECCIÓN LÍQUIDA - ESPACIO DE CABEZA".

7.10.- **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

7.10.1.- Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

7.10.2.- Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa de Contratación, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.10.3.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas.

7.10.4.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.10.4.1.- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o

documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.10.4.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.10.5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo I de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.10.6.- La justificación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, del licitador se acreditará:

- Solvencia económica y financiera. Mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Certificación, correspondiente al último ejercicio depositado en el Registro Mercantil u oficial que proceda, del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, que deberá ser, al menos, del doble del importe de la contratación objeto de la licitación.

b) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación, que deberá cubrir un riesgo, al menos, del doble del importe de la contratación objeto de la licitación. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido

por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

- Solvencia técnica o profesional. Mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Una relación de los principales suministros, idénticos o similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La media del importe facturado por estos suministros en los tres últimos ejercicios ha de ser, al menos, igual o superior que el de la presente licitación. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos, o visados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración, firmada por el ofertante.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas, o no, en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente, los encargados del control de calidad. El personal técnico o las unidades técnicas deberán ser adecuados para la ejecución de la presente contratación y contar con, al menos, veinte personas.

c) Descripción de las instalaciones técnicas (que deberán ser adecuadas para la ejecución del contrato), de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos ejercicios, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. La plantilla declarada deberá ser la necesaria y adecuada para la ejecución de la presente contratación y, al menos, de cincuenta personas.

Igualmente, las entidades ofertantes deberán aportar las certificaciones de calidad, de gestión medio ambiental, y de cualesquiera otro tipo, que, en su caso, se requieran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.10.7.- Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.10.4 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.10.7.1.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.10.7.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad (u organismo que la sustituya), sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo o, en caso contrario y de acuerdo con los artículos 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.10.7.3.- Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.10.8.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59, 67, y concordantes, del TRLCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

7.10.9.- Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

7.10.10.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 104 del TRLCSP.

7.10.11.- Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.10.12.- En el supuesto de que el licitador, con motivo de anteriores licitaciones, o adjudicaciones, haya presentado documentación mencionada en el apartado "7.10.- Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", podrá presentar, en sustitución de la misma, una declaración, firmada por su representante, indicando el expediente correspondiente y la documentación ya presentada por el licitador, incluyendo una declaración de que esa documentación es válida y está actualizada. El órgano de contratación podrá apreciar la concurrencia de tales requisitos consultando sus archivos. La anterior previsión no será de aplicación cuando las circunstancias consignadas en la documentación ya presentada hayan sufrido alguna variación, o sean distintas de las previstas en la presente licitación.

En cualquier caso, lo previsto en este apartado 7.10.12 no será de aplicación a la acreditación documental de la constitución de las garantías, provisionales o definitivas, de la presente licitación, ni a la justificación documental de la solvencia, económica, financiera, técnica o profesional, cuando el objeto de la nueva licitación requiera una solvencia distinta en función del presupuesto máximo de licitación, o de cualquier otra causa.

7.10.13.- De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador podrá aportar una declaración responsable en sustitución de la información y documentación que figuran en los apartados 7.10.2 al 7.10.9, anteriores.

Esta declaración responsable deberá estar completa en todos sus extremos y firmada en todas sus páginas. La ausencia de datos o de firma en alguna de las páginas de esta declaración responsable, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, para acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 7.10.2 al 7.10.9 de este pliego, aportando los mismos dentro del plazo de diez días hábiles, como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación. Se entenderá cumplido este último trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en la declaración responsable, a consultar, en formato electrónico y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles

para el órgano de contratación. A estos efectos, el ofertante deberá aportar (en la declaración responsable) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación, o de acceso a los registros o bases de datos del licitante, en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La información aportada por los licitadores en la declaración responsable regulada en este apartado deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar del artículo 60.1.e) del TRLCSP.

7.11.- Sobre B) OFERTA ECONÓMICA

En sobre cerrado y firmado, indicándose en lugar visible el rótulo "OFERTA ECONÓMICA" que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada, y cumplimentada, de acuerdo con lo indicado en de Pliego de Prescripciones Técnicas y en el modelo que, como Anexo II, figura en el Pliego de Condiciones Particulares.

7.12.- SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA" que contendrá la documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de poder valorar, adecuadamente, la oferta técnica, los ofertantes deberán cumplimentar, y firmar, el apartado A ("CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A VALORAR") del Anexo III, de este Pliego de Condiciones Particulares (páginas 26, 27 y 28), e introducirlo en el sobre C.

Además, de lo indicado en el párrafo anterior, el sobre C contendrá, al menos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o

industrial y aquellos considerados de carácter confidencial, y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

7.13.- Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado y en la forma determinada reglamentariamente.

7.14.- En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar, en el mismo día, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

7.15.- La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

7.16.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

7.17.- Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

VIII GARANTÍA PROVISIONAL

8.1.- El licitador deberá acreditar, en el momento de presentación de ofertas, la constitución de una garantía provisional, por un importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá de la veracidad, validez y suficiencia de la información y la documentación proporcionadas por el licitador. También responderá la garantía provisional del mantenimiento de la oferta en los términos de los artículos 103.4 y 151.2 del TRLCSP.

8.2.- También podrá constituirse la garantía provisional mediante aval bancario. En este supuesto, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la garantía, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía provisional será devuelta, a los ofertantes no adjudicatarios, en plazo no superior a cinco días hábiles desde la firma del contrato correspondiente por el adjudicatario.

8.3.- La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

IX ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION

9.1.- La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, tramitándose el expediente de acuerdo con las IIC.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General, que podrá delegar su asistencia en el directivo miembro de la Mesa que tenga por conveniente.

- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

9.2.- Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A, procediendo posteriormente a la apertura y examen de la documentación técnica (sobre C) y de las proposiciones económicas (sobre B).

En todo caso, el acto de apertura de proposiciones económicas y técnicas contenidas en los sobres "B" y "C" será público, en el lugar y hora que se señale en la correspondiente convocatoria.

9.3.- El acto comenzará con la lectura del anuncio de licitación respectivo y de la certificación del Registro General de la FNMT-RCM en la que consten las proposiciones presentadas, informándose del resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores concurrentes en el sobre "A, Documentación Administrativa".

9.4.- En el caso de que hubiese omisiones subsanables en dicha documentación, la Mesa otorgará, para el caso de las omisiones subsanables, un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta. En el supuesto de concederse plazo de subsanación, se procederá al levantamiento de la sesión y a la fijación de un nuevo plazo para la apertura de las propuestas económicas admitidas, notificando a los proponentes que no hayan acudido al acto de apertura.

A continuación (o, en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación), se procederá a la apertura de las ofertas admitidas, formulándose la correspondiente propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 160 del TRLCSP. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 152 del TRLCSP).

9.5.- Los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias, que serán recogidas en el Acta y, además, podrán exponer las observaciones y manifestar las reservas oportunas contra el acto celebrado, que deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de celebración del acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

En caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre "C, Documentación Correspondiente a la oferta técnica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

9.6.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación del mismo.

9.7.- El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, o declarar desierta la adjudicación. El Órgano de Contratación podrá

acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

9.8.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública. Serán susceptibles de recurso especial para los licitadores los actos de trámite de la Mesa en las circunstancias señaladas en el artículo 40 del TRLCSP.

X CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios y puntuaciones definidos en el Anexo III, apartado B, del presente Pliego de Condiciones Particulares. Con el fin de poder valorar, adecuadamente, la oferta técnica, los ofertantes deberán cumplimentar, y firmar, el apartado A ("CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A VALORAR" – páginas 26, 27 y 28) del Anexo III, e incluirlo en el sobre C.

10.2.- En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C "Documentación Correspondiente a la Oferta Técnica", alguno de los supuestos contemplados en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

XI GARANTÍA DEFINITIVA

11.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del presupuesto adjudicado, excluido el IVA, que garantizará el total cumplimiento del contrato correspondiente, así como todas las cuestiones derivadas del mismo.

11.2.- La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval bancario o ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM.

11.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y

siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

11.4.- En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM.

El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de siete días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

11.5.- Si dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP, y se ejecutará la fianza provisional.

XII FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El contrato se formalizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, la FNMT-RCM podrá acordar la ejecución de la garantía provisional del adjudicatario y la adjudicación del contrato a la siguiente oferta más ventajosa.

12.2.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, el suministro podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

13.2.- El suministro se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

14.1.- El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

14.2.- El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.

- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en el ANEXO IV del presente Pliego de Condiciones Particulares, "Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial", y las condiciones señaladas en el "*Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*" (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en la página *web* de esta entidad pública (Perfil del contratante/Otras cuestiones de interés).

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

14.3.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 212, y concordantes, del TRLCSP, será responsable de la calidad técnica de los suministro y de las prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.4.- Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del suministro objeto de esta licitación, sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM.

14.5.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de la prestación del suministro.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

14.6.- El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del suministro contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

14.7.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

14.8.- Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

- Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.5 de este pliego de condiciones particulares, o a la resolución del contrato.

14.9.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del suministro objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, al menos un importe igual al doble de la contratación adjudicada. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del suministro.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiera aportado, como acreditación de su solvencia económica y financiera, la póliza descrita en el párrafo anterior, se entenderá cumplido dicho requisito.

XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

15.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

15.2.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad.

15.3.- Además, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

15.3.1.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la ejecución del

contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará está obligación, por escrito, al personal a su servicio.

15.3.2.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

15.3.3.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará está obligación, por escrito, al personal a su servicio.

15.3.4.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: mil euros (1.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: mil euros (1.000 €).

15.3.5.- A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista las dispuestas en la presente condición XV, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

15.3.6.- En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades anteriores, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

15.3.7.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

15.3.8.- En caso de que la FNMT-RCM proporcione datos de carácter personal al contratista, este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada y el contratista, por tanto, tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes a ficheros de los que la FNMT-RCM sea responsable. Todo ello, a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XVI PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales. La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

17.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

17.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

17.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

17.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los destinatarios del servicio objeto de esta contratación con motivo de la misma.

XVIII PENALIDADES

18.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de suministro, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o de condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 212, números 4 y 5, del TRLCSP.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los destinatarios del suministro.

18.2.- El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

18.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

18.4.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: cinco mil euros (5.000 €).

18.5.- Se penalizará, con una detracción del diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego sobre la igualdad de género.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XV.

19.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación. El contrato también podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

19.3.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad del servicio previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del suministro, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el artículo 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64 del TRLCSP.

- Incumplimiento de las instrucciones de seguridad interna.

La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, 8 de mayo de 2017

EL DIRECTOR DE COMPRAS
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Francisco Garrido Casas

Real Casa de la Moneda • Fábrica Nacional de Moneda y Timbre • DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/Dª .....
DNI nº.....
En nombre y representación de la persona física /jurídica.....
.....
Domicilio (calle/plaza):..... nº.....
Población: .....Provincia..... Código Postal .....
NIF .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, expido y firmo la presente declaración en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 201_).[1]

[1] La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria y la del límite de presentación de la proposición.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dª _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ___, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número PA03/1671/2017, para la ADQUISICIÓN DE UN CROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS, SISTEMA DE DESORCIÓN TÉRMICA Y ROBOT AUTOMUESTREADOR PARA INYECCIÓN LÍQUIDA - ESPACIO DE CABEZA, para la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, por un importe de _____ euros (_____ €), IVA excluido, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En _____ (ciudad), a ___ de _____ de 201_).

(Sello y firma del licitador)

ANEXO III

APARTADO A.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A VALORAR.

CROMATÓ-GRAFO	CARACTERÍS-TICA	REQUISITO	Para su valoración, el ofertante deberá identificar, con la documentación técnica aportada, que cumple con las siguientes características técnicas. Para ello, deberá indicar, en esta columna, la forma de localización de estas características técnicas en la documentación técnica aportada.
General.	Posibilidad de otros gases portadores.	Hidrógeno (H).	
	Seguridad del horno.	Sistema de apagado automático en caso de fuga de Hidrógeno (H).	
		Dispositivo que permita el cambio de columna dentro del horno sin cortar vacío en el masas.	
		Tecnología de flujo capilar.	
Inyectores.		Sistema modular que permita el intercambio de detectores e inyectores por el usuario.	
ROBOT AUTO-MUES-TREADOR	**CARACTERÍS-TICA**	**REQUISITO**	
Muestreador de líquidos.	Volúmenes de inyección.	Menor de 1 µl o mayor de 10 ml.	
		Sistema de enfriamiento Peltier para evitar degradación de la muestra.	
Espacio de cabeza.	Horno incubador.	Más de una muestra.	

SOFT-WARE Y SISTEMA DE CONTROL	CARACTERÍS-TICA	REQUISITO	
		Software que permita el bloqueo de los tiempos de rentención mediante ajuste automático de la presión en el cromatógrafo.	
		Ordenador de sobremesa (PC), pantalla plana de 22", 2 tarjetas de red, puertos USB y software compatible para el control centralizado de todo el sistema que permitan el funcionamiento de todos los equipos existentes en el Laboratorio. **(1)**	
		Librería de tóxicos volátiles en aire con bloqueo de tiempos de retención.	
		Disponibilidad de otras librerias enfocadas a VOC en ambiente y VOC y SVOC en aguas.	
		Programas de deconvolución de picos cromatográficos.	
DETECTOR DE MASAS	**CARACTERÍS-TICA**	**REQUISITO**	
		Fuente de iones extraíble por el usuario para labores de mantenimiento, sin necesidad de ventear o parar el detector de masas.	
	Capacidad de la bomba turbo molecular	Mas de 255 litros/s.	

DESOR-CIÓN TÉRMICA	CARACTERÍS-TICA	REQUISITO	
		Parámetros preprogramados de métodos estándar VDA-278, TO-17 y análisis de pAHs.	
	Mejora del kit básico.	Kit de 30 tubos específicos para calidad de ambiente en talleres de impresión y para análisis de compuestos orgánicos en aguas.	
		Kit de conexión al CG, que evite sacrificar el puerto de inyección split/splitless y pueda retirarse para utillizarlo en el inyector automático.	
OTROS REQUISI-TOS	**CARACTERÍS-TICA**	**REQUISITO**	
Garantía.	Garantía superior a 2 años. **(2)**	Garantía de 3 años.	
		Garantía de 4 años.	
		Garantía de 5 años.	
	Asistencia Técnica prioritaria	< 48 horas.	
Servicio Técnico.	Servicio Técnico del propio fabricante y con sede en España.		

(1) Cromatógrafo de gases 6890N, detector masas 5973N, inyector automático 7683B, espacio de cabeza HP7694. Equipos Agilent.
(2) Marcar solo una opción.

En _____ (ciudad), a ___ de _____ de 201_).

(Sello y firma del licitador)

APARTADO B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Cada oferta deberá cumplir con todos los requisitos técnicos imprescindibles y no debe superar el presupuesto establecido. Dicha valoración se divide en 3 grupos:

1. Oferta económica (51 puntos máximo). No debe superar los 145.000 €. Se aplica la siguiente fórmula:

$$Pi = (OMV * 51) / Oi$$

OMV= Oferta más ventajosa

Oi= Oferta de cada participante

Pi= Puntuación obtenida por cada participante

2. Características técnicas imprescindibles. No se valorarán las ofertas que no cumplan las características técnicas imprescindibles que constan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Características técnicas a valorar (49 puntos máximo). Dichas características se valorarán solamente si se cumplen las características técnicas imprescindibles.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A VALORAR

CROMATÓGRAFO	CARACTERÍSTICA	REQUISITO	PUNTOS
General.	Posibilidad de otros gases portadores.	Hidrógeno (H).	1
	Seguridad del horno.	Sistema de apagado automático en caso de fuga de H.	1
		Dispositivo que permita el cambio de columna dentro del horno sin cortar vacío en el masas.	1
		Tecnología de flujo capilar.	4
Inyectores.		Sistema modular que permita el intercambio de detectores e inyectores por el usuario.	2

ROBOT AUTOMUESTREADOR	CARACTERISTICA	REQUISITO	
Muestreador de líquidos.	Volúmenes de inyección.	Menor de 1 µl o mayor de 10 ml.	1
		Sistema de enfriamiento Peltier para evitar degradacion de la muestra.	1
Espacio de cabeza.	Horno incubador.	Mas de una muestra.	2
SOFTWARE Y SISTEMA DE CONTROL	**CARACTERÍSTICA**	**REQUISITO**	
		Software que permita el bloqueo de los tiempos de rentención mediante ajuste automático de la presión en el cromatógrafo.	7
		Ordenador de sobremesa (PC), pantalla plana de 22", 2 tarjetas de red, puertos USB y software compatible para el control centralizado de todo el sistema que permitan el funcionamiento de todos los equipos existentes en el Laboratorio. **(1)**	5
		Librería de tóxicos volátiles en aire con bloqueo de tiempos de retención.	3
		Disponibilidad de otras librerias enfocadas a VOC en ambiente y VOC y SVOC en aguas.	1
		Programas de deconvolución de picos cromatográficos.	1
DETECTOR DE MASAS	**CARACTERÍSTICA**	**REQUISITO**	
		Fuente de iones extraíble por el usuario para labores de mantenimiento, sin necesidad de ventear o parar el detector de masas.	3
	Capacidad de la bomba turbo molecular	Mas de 255 litros/s.	1

DESORCIÓN TÉRMICA	CARACTERÍSTICA	REQUISITO	
		Parámetros preprogramados de métodos estándar VDA-278, TO-17 y análisis de pAHs.	2
	Mejora del kit básico.	Kit de 30 tubos específicos para calidad de ambiente en talleres de impresión y para análisis de compuestos orgánicos en aguas.	2
		Kit de conexión al CG, que evite sacrificar el puerto de inyección split/splitless y pueda retirarse para utillizarlo en el inyector automático.	2
OTROS REQUISITOS	**CARACTERÍSTICA**	**REQUISITO**	
Garantía.	Garantía superior a 2 años. **(2)**	Garantía de 3 años.	2
		Garantía de 4 años.	3
		Garantía de 5 años.	4
	Asistencia Técnica prioritaria	< 48 horas.	1
Servicio Técnico.	Servicio Técnico del propio fabricante y con sede en España.		4

(1) Cromatógrafo de gases 6890N, detector masas 5973N, inyector automático 7683B, espacio de cabeza HP7694. Equipos Agilent.

(2) Marcar solo una opción.

ANEXO IV

REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser objeto de homologación por parte de la FNMT, para lo cual, deberán darse de alta en una aplicación informática, a través de una página web creada específicamente para esta función.

Para darse de alta en dicha aplicación, deberán ponerse en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las siguientes formas: Contacto telefónico al Teléfono 91 275 66 55 (preferentemente).

Por correo electrónico a la dirección: proy.fnmtcae@novotec.es

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo de validación en el que se proporcionarán un nombre de usuario, la clave de acceso a la aplicación y los correspondientes pasos a seguir.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado impedirá la generación del pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, o para resolver el contrato.

En la aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez estén todos correctos, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde, que les dará vía libre para empezar la ejecución de la contratación.

Para poder iniciar la ejecución del contrato, tendrán que estar validados, previamente, tanto el contratista principal como, en su caso, todos los subcontratistas.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.